



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda tributaria a la que se refiere la presente notificación y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiendo podido practicar al interesado la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de la Providencia de Apremio dictada por el señor Tesorero de este Ayuntamiento con fecha de hoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley y del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b) y 5.3 e) del real Decreto 1147 de 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la deuda de 8.895,54 euros, que tiene contraída Morguen Inversora, S.L., en concepto de exacción de costas adeudadas en relación con los autos del recurso de apelación número 131-2011 (procedente de la pieza separada de medida cautelar número 162-2012, recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 162 de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo), seguido ante el TSJ de Castilla-La Mancha Contencioso Administrativo sec.1 en Albacete, sin que la misma haya sido hecha efectiva.

Primero. Declarar incurso en apremio el importe de 8.895,84 euros que tiene pendiente, frente a este Ayuntamiento, Morguen Inversora, S.L., en concepto de exacción de costas adeudadas en relación con los autos del recurso de apelación número 131-2011 (procedente de la pieza separada de medida cautelar número 162-2012, recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 162 de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo), seguido ante el TSJ de Castilla-La Mancha Contencioso Administrativo sec. 1. en Albacete.

Segundo. Declarar la exigibilidad de los recargos en periodo ejecutivo, previstos en el artículo 28 Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y proceder a su liquidación.

Tercero. Requerir a Morguen Inversora, S.L., para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no ingresara la deuda en el dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20 por 100 y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Deudas

Número de valor: 1/2012. Contribuyente: Morguen Inversora, S.L. N.I.F.: B82883182. Dirección: Avda. Madrid, número 20, Local 2, 45003 Toledo. Importe: 8.895,84 euros. Recargo (10%): 889,58 euros. Total deuda: 9.785,42 euros.

Forma de pago:

- En la cuenta ES10 2105 3007 8234 0000 1851 de Caja Castilla- La Mancha, Sucursal de Chozas de Canales.

Plazos de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la L.G.T.:

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la señora Tesorera de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2001, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. La interposición del mismo no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la L.G.T.

Chozas de Canales 12 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana.

N.º I.-10050